



Asamblea General

Septuagésimo primer período de sesiones

Documentos Oficiales

Distr. general
27 de octubre de 2016
Español
Original: inglés

Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

Acta resumida de la segunda sesión

Celebrada en la Sede, Nueva York, el lunes 3 de octubre de 2016, a las 15.00 horas

Presidente: Sr. Drobnjak (Croacia)

Sumario

Tema 54 del programa: Información sobre los Territorios No Autónomos transmitida en virtud del Artículo 73 *e* de la Carta de las Naciones Unidas*

Tema 55 del programa: Actividades económicas y de otro tipo que afectan a los intereses de los pueblos de los Territorios No Autónomos*

Tema 56 del programa: Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas*

Tema 57 del programa: Facilidades de estudio y formación profesional ofrecidas por los Estados Miembros a los habitantes de los Territorios No Autónomos*

Tema 58 del programa: Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales (*Territorios no abarcados en otros temas del programa*)*

Solicitudes de audiencia

* Temas que la Comisión ha decidido examinar conjuntamente.

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse lo antes posible, con la firma de un miembro de la delegación interesada, a la Jefa de la Dependencia de Control de Documentos (srcorrections@un.org), e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las actas corregidas volverán a publicarse electrónicamente en el Sistema de Archivo de Documentos de las Naciones Unidas (<http://documents.un.org/>).



Se declara abierta la sesión a las 15.05 horas.

Tema 54 del programa: Información sobre los Territorios No Autónomos transmitida en virtud del Artículo 73 e de la Carta de las Naciones Unidas (A/71/23 (caps. II a VII))

Tema 55 del programa: Actividades económicas y de otro tipo que afectan a los intereses de los pueblos de los Territorios No Autónomos (A/71/23 (caps. II a VII))

Tema 56 del programa: Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas (A/71/23 (caps. II a VII))

Tema 57 del programa: Facilidades de estudio y formación profesional ofrecidas por los Estados Miembros a los habitantes de los Territorios No Autónomos (A/71/23 (caps. II a VII))

Tema 58 del programa: Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales (*Territorios no abarcados en otros temas del programa*) (A/71/23 (caps. VIII, IX, X, XI, XII y XIII))

1. **El Presidente** dice que la descolonización es una de las cuestiones definitivas desde que se constituyeron las Naciones Unidas. Gracias a sus esfuerzos incansables, en particular los de su Comité Especial Encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales, la gran mayoría de la población mundial ya no se encuentra bajo dominio colonial y muchos de los 193 Estados Miembros de la Organización están representados en esta reunión como Estados soberanos e independientes. La excelente labor del Comité Especial es una de las características distintivas del éxito de la Organización desde su establecimiento. Si bien el Comité Especial ha cumplido su mandato en muchos sentidos, su labor aún no ha concluido.

2. **El Sr. Ja'afari** (República Árabe Siria), Relator del Comité Especial de Descolonización, al presentar el informe del Comité Especial sobre la labor realizada en 2016 (A/71/23) dice que, habida cuenta de los acontecimientos ocurridos recientemente en Nueva Caledonia y en la Polinesia Francesa, es preciso

actualizar algunos de los proyectos de resolución que figuran en el capítulo XIII del informe. Por consiguiente, en el proyecto de resolución XVIII sobre la cuestión de Nueva Caledonia se debe introducir un 12º párrafo preambular con la redacción siguiente:

“*Observando* la admisión de Nueva Caledonia como miembro de pleno derecho del Foro de las Islas del Pacífico en el 47º Foro de las Islas del Pacífico, reunido en Pohnpei (Estados Federados de Micronesia) del 8 al 10 de septiembre de 2016”.

3. En el proyecto de resolución XIX sobre la cuestión de la Polinesia Francesa, se debe introducir un 16º párrafo preambular con la redacción siguiente:

“*Observando* la admisión de la Polinesia Francesa como miembro de pleno derecho del Foro de las Islas del Pacífico en el 47º Foro de las Islas del Pacífico, reunido en Pohnpei (Estados Federados de Micronesia) del 8 al 10 de septiembre de 2016”.

4. En su período de sesiones sustantivo de junio de 2016, el Comité Especial siguió analizando la evolución de los acontecimientos en los 17 Territorios No Autónomos restantes, guiado por los principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas, las resoluciones pertinentes y los objetivos del Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo, que reafirman el papel vital del Comité Especial al promover el asunto de la descolonización. El Comité Especial también celebró su Seminario Regional del Pacífico, auspiciado gentilmente, una vez más, por el pueblo y el Gobierno de Nicaragua, que estuvo centrado en los compromisos y medidas para la descolonización en los Territorios.

5. Al examinar las cuestiones de Anguila, Bermudas, Guam, las Islas Caimán, las Islas Turcas y Caicos, las Islas Vírgenes Británicas, las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat, Pitcairn, Samoa Americana y Santa Elena, el Comité Especial tuvo en cuenta su decisión, adoptada en el período de sesiones de 2015, de tratar cada Territorio en una resolución independiente, a partir de su período de sesiones de 2016, con el fin de dedicar tiempo suficiente a cada uno y salvaguardar su dignidad.

6. **El Sr. Ramírez Carreño** (República Bolivariana de Venezuela) interviene en calidad de Presidente del Comité Especial de Descolonización y señala que, a pesar de los progresos alcanzados desde que se aprobó

la Declaración, la descolonización ha entrado en un período de estancamiento. Durante el período de sesiones de 2016, el Comité Especial siguió vigilando la puesta en práctica de la Declaración en lo que respecta a los 17 Territorios No Autónomos restantes.

7. Gracias a la generosa hospitalidad del Gobierno de Nicaragua, el Comité Especial volvió a celebrar en Managua su Seminario Regional del Pacífico. Participó en él un número sin precedentes de miembros del Comité Especial, lo que propició un franco diálogo entre los representantes de los Territorios No Autónomos, el mundo académico y la sociedad civil sobre cómo llevar adelante el proceso de descolonización y la forma en que el Comité Especial podría mejorar su labor. Se demostró claramente que el compromiso no recaía en los hombros de unos pocos y que toda la comunidad internacional debía aunar esfuerzos para poner fin al colonialismo. Lamentablemente, a la sesión de apertura solo asistió un organismo especializado y en las deliberaciones no participó ningún fondo, programa ni organismo especializado.

8. De conformidad con la resolución 69/107 (2014) de la Asamblea General, la Mesa se reunió con el Secretario General el 10 de junio de 2016 con objeto de hablar de las iniciativas más recientes para promover el asunto de la descolonización y, en particular, los resultados del Seminario Regional. Los miembros del Comité Especial participaron activamente en las 13 reuniones celebradas entre febrero y junio de 2016 y examinaron la situación de los 17 Territorios No Autónomos y de Puerto Rico, además de otros asuntos temáticos, como la información transmitida en virtud del Artículo 73 e) de la Carta de las Naciones Unidas, la difusión de información, las actividades económicas y de otra índole que afectan a los intereses de los pueblos de los Territorios, la puesta en práctica de la Declaración por los organismos especializados y las misiones visitadoras. En 2016, el Comité Especial disolvió la resolución general (“ómnibus”), que abarcaba 11 Territorios No Autónomos, a fin de asegurar que se prestaba la debida atención a las circunstancias singulares de cada Territorio. En consecuencia, el Comité Especial aprobó 22 resoluciones, casi el doble que en 2015, y lo hizo por consenso. El orador espera que los miembros de la Cuarta Comisión consideren positivamente los 19 proyectos de resolución

presentados por el Comité Especial con la recomendación de someterlas a la aprobación de la Asamblea General.

9. El Comité Especial reactivó, después de 20 años, la Semana de Solidaridad con los Pueblos de los Territorios No Autónomos, que tiene por objeto reforzar el derecho de esos pueblos a la libre determinación, teniendo en cuenta la situación particular de cada uno. El Comité Especial alienta a las Naciones Unidas y a sus Estados Miembros a seguir apoyando ese esfuerzo extraordinario y participando en él con el objetivo de fortalecer la determinación de la comunidad internacional de poner fin al colonialismo en todas sus formas.

10. El Comité Especial considera que es muy importante mejorar el diálogo y la cooperación con las Potencias administradoras para promover el mandato de descolonización. La Mesa tiene previsto celebrar consultas oficiosas con las Potencias administradoras y otras partes interesadas para escuchar sus puntos de vista y definir la cooperación en consonancia con la responsabilidad que tienen las Potencias administradoras de aplicar la libre determinación. En cuanto a las misiones visitadoras, constituyen una forma efectiva para que el Comité Especial evalúe la situación en los Territorios y se relacione directamente con ellos. El Comité Especial está examinando las propuestas formuladas durante el Seminario Regional y el período de sesiones sustantivo, así como la viabilidad de visitar un Territorio.

11. Un diálogo genuino beneficiaría a todas las partes, especialmente a los pueblos de los Territorios. La cooperación y la voluntad política de las Potencias administradoras y otras partes interesadas ayudarán a los Territorios a acelerar sus respectivos procesos de descolonización. La sociedad civil también desempeña un papel importante. El sistema de las Naciones Unidas y toda la comunidad internacional comparten la responsabilidad de la descolonización y hay que hacer todo lo posible por acelerar el proceso y lograr la erradicación del colonialismo antes de que finalice el Tercer Decenio Internacional.

12. En nombre del Movimiento de los Países No Alineados, el orador manifiesta que el Movimiento asigna gran importancia al objetivo universal de la descolonización y apoya plenamente las aspiraciones de los pueblos que se encuentran bajo dominación

colonial a ejercer su legítimo derecho a la libre determinación. La existencia de colonialismo en cualquiera de sus formas, incluida la explotación económica, es contraria a la Declaración sobre la Descolonización y a la Declaración Universal de Derechos Humanos. El Movimiento exhorta a las Naciones Unidas a cumplir sus obligaciones y acelerar el proceso de descolonización con miras a la completa erradicación del colonialismo, de conformidad con la Declaración sobre la Descolonización, las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y la Carta de las Naciones Unidas. Asimismo, subraya, una vez más, la importancia de las recomendaciones que figuran en el Documento Final de la 17ª Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países No Alineados, celebrada en septiembre de 2016.

13. El Movimiento destaca el importante papel que desempeña el Comité Especial, que debe encontrar nuevas formas de ser más eficiente para mejorar su interacción y cooperación con las Potencias administradoras y velar por que los pueblos de los Territorios No Autónomos participen activamente en la determinación de su propio futuro. Entretanto, el Movimiento insta a las Potencias administradoras a demostrar su total apoyo a las actividades del Comité Especial y a cooperar plenamente con ese órgano de las Naciones Unidas. El Movimiento sigue resuelto a hacer la parte que le corresponde para lograr resultados tangibles tendientes a la erradicación del colonialismo durante el Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo. Asimismo, insta a todas las Potencias administradoras a pagar compensaciones plenas por las consecuencias económicas, sociales y culturales de su ocupación de los respectivos Territorios.

14. Las Naciones Unidas deben velar por que las actividades económicas y de otro tipo que llevan a cabo las Potencias administradoras no afecten a los intereses de los pueblos de los Territorios No Autónomos, incluidos su identidad y patrimonio culturales, sino que promuevan el desarrollo y los ayuden en el ejercicio de su legítimo derecho a la libre determinación. Asimismo, el Movimiento insta a los Estados Miembros a aplicar plenamente las decisiones y resoluciones de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) relativas a la devolución de bienes culturales a los pueblos que estuvieron o siguen

estando sometidos a la dominación colonial u ocupación extranjera.

15. El Movimiento reafirma su postura sobre la cuestión de Puerto Rico, recogida en el Documento Final de la 17ª Conferencia de Jefes y Jefes de Estado o de Gobierno, donde el Movimiento declaró de nuevo el derecho del pueblo de Puerto Rico a la libre determinación y a la independencia, de conformidad con la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, e instó a la Asamblea General a considerar activamente la cuestión de Puerto Rico en todos sus aspectos. Asimismo, el Movimiento expresó su inquietud por la legislación aprobada por el Congreso de los Estados Unidos que impuso al Gobierno de Puerto Rico una junta de control fiscal que afectará a las atribuciones limitadas de ese Gobierno sobre su propio presupuesto, cuestiones fiscales y otros asuntos. También preocupan al Movimiento las recientes declaraciones del Procurador General de los Estados Unidos en el sentido de que los hechos que ocurrieron de 1950 a 1952, en virtud de los cuales el pueblo de Puerto Rico adoptó una constitución, no modificaron su condición constitucional de territorio, lo cual es contrario a las declaraciones realizadas por los Estados Unidos en 1953, cuando el país solicitó ser eximido de la obligación de rendir informes sobre Puerto Rico de conformidad con el Artículo 73 e) de la Carta de las Naciones Unidas. Por último, el Movimiento sigue apoyando el derecho inalienable del pueblo palestino a la libre determinación y a un Estado de Palestina independiente y viable, con Jerusalén Oriental como capital, sobre la base de las resoluciones internacionales pertinentes.

16. **El Sr. Cortorreal** (República Dominicana), en nombre de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC), manifiesta que todos los pueblos del mundo deben estar en condiciones de ejercer su derecho inalienable a la libre determinación. La CELAC renueva su pleno compromiso con el objetivo del Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo y hace un llamamiento a las Potencias administradoras a fin de que cooperen con el Comité Especial y adopten las medidas necesarias para la pronta descolonización de todos los Territorios No Autónomos, algunos de los cuales están situados en la región de la CELAC, sin dejar de tener en cuenta la situación particular de cada uno, así como el hecho de que algunos de ellos representan

situaciones coloniales “especiales y particulares” que implican disputas de soberanía. Las Potencias administradoras deberían facilitar regularmente información precisa sobre cada uno de los territorios que se encuentran bajo su administración. En la Cumbre de la CELAC celebrada en enero de 2016, las Jefas y los Jefes de Estado y de Gobierno de la Comunidad reiteraron su determinación de seguir trabajando para que deje de existir colonialismo en la región de América Latina y el Caribe.

17. La CELAC apoya el trabajo del Departamento de Información Pública, incluido el uso de los seis idiomas oficiales en la página web sobre descolonización, aunque destaca la importancia de actualizar periódicamente el contenido en todas las lenguas. Además, aprecia las medidas adoptadas para cubrir las reuniones del Comité Especial en el sitio Web TV de las Naciones Unidas e insta al Departamento de Asuntos Políticos y al Departamento de Información Pública a velar por que la información sobre descolonización se difunda tan ampliamente como sea posible, lo cual incluye cubrir todas las sesiones del Comité Especial.

18. La CELAC reitera su firme respaldo a los legítimos derechos de la República Argentina en la disputa de soberanía sobre las Islas Malvinas, las Islas Georgias del Sur y las Islas Sandwich del Sur, así como los espacios marítimos circundantes. Así lo reafirmaron las Jefas y los Jefes de Estado y de Gobierno de la CELAC en su cumbre más reciente, donde manifestaron su interés permanente en que el Gobierno de la República Argentina y el del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte reanudaran las negociaciones a fin de encontrar, a la mayor brevedad posible, una solución pacífica y definitiva a la disputa, de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y de la Organización de los Estados Americanos. Asimismo, solicitaron una vez más al Secretario General de las Naciones Unidas que renovara los esfuerzos por cumplir la misión de buenos oficios que le encomendó la Asamblea General a fin de que se reanudaran las negociaciones, y que les comunicara los avances producidos. También reiteraron la importancia de atenerse a lo dispuesto en la resolución 31/49 de la Asamblea General, que insta a las dos partes a abstenerse de adoptar medidas unilaterales, y destacaron la permanente actitud constructiva y la disposición del Gobierno de la

Argentina para negociar una solución pacífica y definitiva a esta disputa.

19. Con respecto a las 35 resoluciones y decisiones sobre Puerto Rico aprobadas por el Comité Especial, en las que se reafirma el derecho inalienable del pueblo puertorriqueño a la libre determinación y a la independencia, en la Cumbre de 2016 las Jefas y los Jefes de Estado y de Gobierno de la CELAC pusieron de relieve el carácter latinoamericano y caribeño de Puerto Rico y recordaron la Declaración de La Habana de 2014, en la que se expresó la necesidad de avanzar en la cuestión de Puerto Rico.

20. La CELAC considera que es necesario seguir facilitando el crecimiento sostenido y equilibrado de las frágiles economías de los pequeños Territorios insulares del Caribe y del Pacífico, a los que se debe permitir que ejerzan su derecho a la libre determinación. Cuando la voluntad de la mayoría de la población originaria colonizada es inequívoca, las Potencias Administradoras no deberían frustrar esta voluntad, ni directa ni indirectamente. Por lo tanto, la CELAC sigue preocupada por la situación en las Islas Turcas y Caicos y subraya la necesidad de garantizar que el pueblo de ese Territorio participe de manera significativa en la determinación de su propio futuro. Igualmente, considera que debe prestarse especial atención a algunos problemas importantes que afectan a las pequeñas islas, tales como la pérdida de territorio a raíz de desastres naturales, cada vez más acentuada, y la subida del nivel del mar como consecuencia del cambio climático.

21. La CELAC hace suyas todas las resoluciones aprobadas por la Asamblea General y el Consejo de Seguridad en relación con el Sáhara Occidental, incluida la resolución 70/98 de la Asamblea General, y reitera que apoya enérgicamente los esfuerzos del Secretario General y de su Enviado Personal para el Sáhara Occidental por alcanzar una solución política justa, duradera y aceptable para todos que conduzca a la libre determinación del pueblo del Sáhara Occidental, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General.

22. **El Sr. Ramírez Carreño** (República Bolivariana de Venezuela), en nombre de la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR), dice que el colonialismo viola los principios fundamentales de la democracia y

la libertad y, por lo tanto, es inaceptable que en el siglo XXI siga habiendo 17 Territorios No Autónomos. Los Estados Miembros deben intensificar sus esfuerzos para poner fin al colonialismo en todas sus formas y la UNASUR seguirá apoyando la labor del Comité Especial de Descolonización con ese fin. A lo largo de su historia, los pueblos de América del Sur han luchado valientemente por lograr la independencia y poner fin a la dominación extranjera.

23. La cuestión de las Islas Malvinas entraña aspectos históricos y jurídicos que excluyen la posibilidad de resolverla siguiendo el principio de la libre determinación, como se reconoció inicialmente en la resolución 2065 (XX). En una declaración de 2013 (A/68/856), la UNASUR expresó su respaldo a los legítimos derechos de soberanía de la Argentina sobre las Islas Malvinas, Islas Georgias del Sur e Islas Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, así como el permanente interés de la región en que los Gobiernos de la República Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte reanudaran las negociaciones a fin de encontrar a la mayor brevedad posible una solución pacífica y definitiva a la disputa de soberanía de conformidad con las resoluciones internacionales pertinentes. En esa declaración también se destacó la actitud siempre constructiva y la disposición del Gobierno de la Argentina para negociar una solución definitiva. En una declaración de 2010 (A/65/812), la UNASUR rechazó la exploración y explotación de recursos naturales no renovables de la plataforma continental argentina por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, al considerar que esas actividades violaban lo dispuesto en la resolución 31/49 de la Asamblea General, que insta a ambas partes a abstenerse de adoptar medidas unilaterales.

24. En una declaración de 2012 (A/66/815), el Consejo de Ministras y Ministros de Relaciones Exteriores de la UNASUR se opuso enérgicamente a la presencia y las maniobras militares del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte en las Islas Malvinas, Islas Georgias del Sur e Islas Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, y señaló que esas actividades eran contrarias a la política regional de búsqueda de una solución pacífica a la disputa. En otra declaración especial aprobada en 2012 (A/67/728) se rechazó la idea de un “referéndum” para las Islas,

puesto que no era aplicable el principio de libre determinación.

25. La UNASUR reafirma todas las resoluciones de las Naciones Unidas sobre el Sáhara Occidental y apoya las iniciativas del Secretario General y de su Enviado Personal para encontrar una solución política y facilitar el ejercicio de la libre determinación. Por último, los Estados miembros de la UNASUR, como parte de la región de América Latina y el Caribe, afirman el derecho inalienable del pueblo puertorriqueño a la libre determinación y a la independencia y solicitan a la Asamblea General que examine la cuestión colonial de Puerto Rico de manera integral.

26. **El Sr. García Moritán** (Argentina) manifiesta que el Comité Especial tiene una función central en el proceso de descolonización y que su Gobierno respalda plenamente el papel rector de las Naciones Unidas en ese proceso, de conformidad con las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas y la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General. Esa resolución deja claro que existe más de una forma de colonialismo y establece dos principios de descolonización para abordar diferentes situaciones: el de la libre determinación y el de la integridad territorial. Los 17 Territorios No Autónomos restantes se deben descolonizar atendiendo a la especificidad de cada caso.

27. La Argentina, como defensora del derecho a la libre determinación en todos los casos en que tal derecho sea de aplicación, no puede aceptar que ese principio se utilice para quebrantar la integridad territorial de los Estados existentes. Después de que el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ocupara por la fuerza las Islas Malvinas, Islas Georgias del Sur e Islas Sandwich del Sur y expulsara a la población y las autoridades argentinas en 1833, ese país implantó a sus colonos y controló férreamente las políticas de migración, con lo que siguió determinando la composición poblacional del territorio. La resolución 2065 (XX) de la Asamblea General, al reconocer que la población de las islas no era un pueblo sometido al colonialismo, caracterizó la cuestión de las Islas Malvinas como “una situación colonial especial y particular” que entrañaba una disputa de soberanía que debía resolverse mediante negociaciones entre la República Argentina y el Reino

Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, teniendo en cuenta los intereses de los habitantes de las islas.

28. Desde que se aprobó la resolución 2065 (XX) y durante casi dos decenios, la Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte han participado en negociaciones sustantivas y han estudiado varias propuestas para resolver la controversia; incluso se han redactado documentos que reflejan que el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte está de acuerdo en reconocer la soberanía argentina sobre las islas. Durante esas negociaciones, los dos países han cooperado en cuestiones prácticas relacionadas con el bienestar de los habitantes de las islas. El Gobierno de la Argentina está resuelto a defender los intereses y la forma de vida de los ciudadanos británicos que viven en las Islas Malvinas, de conformidad con la Constitución argentina.

29. Aunque el conflicto de 1982, que tuvo lugar cuando la Argentina se regía por una dictadura militar, tuvo repercusiones trágicas tanto para la Argentina como para el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la naturaleza de la controversia no cambió. Desde entonces, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte se ha negado reiteradamente a reanudar las negociaciones, haciendo caso omiso de los llamamientos realizados por numerosas organizaciones y foros internacionales y regionales. Esas entidades también se manifestaron en contra de las actividades unilaterales de exploración y explotación de recursos naturales renovables y no renovables en la zona objeto de controversia. En ese sentido, el orador da las gracias al Grupo de los 77 y China por la declaración ministerial recientemente adoptada, en la que reitera su reconocimiento de los derechos del Gobierno argentino en relación con las actividades unilaterales de exploración y explotación de hidrocarburos en la zona en controversia.

30. Desde que el Presidente de la Argentina, Mauricio Macri, asumió el cargo en diciembre de 2015, ha expresado su voluntad de abrir un nuevo capítulo en las relaciones bilaterales con el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte. El comunicado conjunto emitido por los dos Gobiernos en septiembre de 2016 refleja su intención de reanudar el diálogo sobre todos los aspectos del Atlántico Sur, siguiendo la fórmula de salvaguardia de soberanía que preserva los derechos argentinos sobre las Islas Malvinas, Islas Georgias del

Sur e Islas Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes. Por último, el orador reitera el llamamiento al Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte a entablar ese diálogo con miras a resolver de manera amistosa la controversia de larga data.

31. **El Sr. Elshandawily** (Egipto) dice que Egipto asigna gran importancia al derecho a la libre determinación y que todos los pueblos que se encuentran bajo el dominio colonial deben tener la posibilidad de ejercer ese derecho de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General. El orador señala la necesidad de avanzar de forma tangible en ese sentido y se sorprende de que los mismos Estados Miembros que se declaran defensores y garantes de los derechos humanos sigan oponiéndose al derecho a la libre determinación. Reitera el apoyo de su Gobierno al derecho inalienable del pueblo palestino a la libre determinación y a la independencia en un Estado de Palestina plenamente soberano y viable, con Jerusalén Oriental como capital, de conformidad con las resoluciones internacionalmente reconocidas y los principios humanitarios más fundamentales.

32. **El Sr. Dehghani** (República Islámica del Irán) dice que la existencia del colonialismo en cualquiera de sus formas, incluida la explotación política, social, cultural y económica, es incompatible con la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración sobre la Descolonización. Por consiguiente, las Naciones Unidas deben agilizar el proceso de descolonización de los Territorios No Autónomos restantes con miras a poner fin por completo al colonialismo de conformidad con esos instrumentos y las resoluciones pertinentes de la Asamblea General.

33. Preocupa a su delegación la explotación de los recursos naturales de los Territorios No Autónomos por las Potencias administradoras y recuerda que estas deben evitar toda actividad que pueda afectar negativamente los intereses de los pueblos que los administran, incluida su integridad cultural, social y económica. Las actividades militares de las Potencias administradoras en algunos territorios son motivo de particular preocupación. Las Potencias administradoras deben cooperar con las Naciones Unidas y su Comité Especial de Descolonización facilitando el acceso de misiones visitadoras a los Territorios que administran. Además, deben asegurar que la información se presente

puntualmente de conformidad con el Artículo 73 e de la Carta de las Naciones Unidas para ayudar a la Secretaría en la preparación de los documentos de trabajo sobre los Territorios pertinentes. El adelanto político, económico, social y educativo de los Territorios No Autónomos durante el proceso de descolonización es un requisito previo para tomar cualquier decisión que cambie su estatuto.

34. Si bien el Gobierno de la República Islámica del Irán respalda plenamente la labor del Comité Especial, este último debería adoptar métodos de trabajo más eficaces, mejorar su interacción y cooperación con las Potencias administradoras y asegurar la participación activa de los pueblos de los Territorios No Autónomos en la determinación de su propio futuro.

35. **El Sr. de Aguiar Patriota** (Brasil) reitera el histórico respaldo del Gobierno brasileño a los legítimos derechos argentinos en relación con las Islas Malvinas, las Islas Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes. El Brasil lamenta que, más de medio siglo después de la adopción de la primera resolución de la Asamblea General sobre el tema y en el contexto del Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo, la disputa aún no haya obtenido una solución. Habida cuenta de que las Malvinas son parte del territorio nacional argentino, se aplica el principio de la integridad territorial. Por el contrario, no hay que referirse al principio de la libre determinación, puesto que la población británica se implantó en las islas durante una ocupación ilegal, después de la expulsión de los argentinos que ahí vivían. La resolución de la cuestión de las Malvinas pasa por el diálogo entre las dos partes, y en este sentido, el Brasil acoge con satisfacción los recientes contactos de alto nivel entre la Argentina y el Reino Unido. La situación colonial “especial y particular” que los ocupa es una disputa de soberanía que se extiende por casi dos siglos, y es una de las principales cuestiones inacabadas de la agenda internacional.

36. Preocupado por las violaciones de la resolución 31/49 de la Asamblea General, el Gobierno del Brasil exhorta al Reino Unido a que ponga fin a los actos unilaterales de exploración y explotación de los recursos naturales en la zona objeto de controversia. Además, en el marco de solidaridad que lo une a la Argentina, y en apoyo al principio establecido en esa

resolución, el Brasil no autoriza la utilización de sus puertos o aeropuertos por embarcaciones o aeronaves rumbo a las Islas Malvinas que pueda implicar la introducción de modificaciones unilaterales en la disputa.

37. Reafirmando las resoluciones y declaraciones adoptadas por diversos foros regionales sobre el tema, su delegación considera que una solución negociada es la única opción, e insta al Secretario General a que continúe interponiendo sus buenos oficios a ese respecto.

38. **El Sr. Ramírez Carreño** (República Bolivariana de Venezuela) manifiesta que el colonialismo constituye la más flagrante violación del derecho internacional y la Carta de las Naciones Unidas, y es una afrenta a la dignidad humana. Las Naciones Unidas tienen la obligación moral de ayudar a todos los pueblos que todavía padecen los rigores de obsoletos sistemas coloniales. Algunas Potencias administradoras no tienen la intención de completar el proceso de descolonización, sino que, en cambio, se aprovechan de los recursos naturales de los Territorios sometidos a su control e intentan modificar a su favor la composición demográfica, política, económica, social y cultural de dichos territorios de la forma que consideren oportuna. Su delegación exige a los Estados colonialistas a que cumplan las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, garanticen el derecho a la autodeterminación y la independencia de los Territorios sometidos a su control y pongan fin al colonialismo. Además, todos los Estados Miembros deben efectuar acciones concretas en apoyo a las aspiraciones de libertad e independencia de los pueblos oprimidos por el colonialismo.

39. La República Bolivariana de Venezuela apoya el derecho a la autodeterminación e independencia del pueblo de Puerto Rico y exhorta al Gobierno de los Estados Unidos a poner fin a la dominación colonial de esa isla y su pueblo, que ha causado una profunda crisis económica y social, y también a liberar al preso político, Oscar López Rivera. La Asamblea General debe examinar la cuestión de Puerto Rico en todos sus aspectos.

40. Resulta indignante que continúe el despojo de las Islas Malvinas, las Islas Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes por parte del Reino Unido en contravención del derecho

internacional. Las Naciones Unidas consideran la cuestión de las Islas Malvinas como una violación de la integridad territorial de la Argentina y en consecuencia una disputa de soberanía entre los dos Estados interesados y el principio de la libre determinación no es aplicable. Los Gobiernos de la Argentina y el Reino Unido deben reanudar las negociaciones para encontrar una solución pacífica y negociada a la disputa, de conformidad con el derecho internacional.

41. La delegación de Venezuela reitera su solidaridad y compromiso con la autodeterminación e independencia del pueblo del Sáhara Occidental y espera que el proceso de negociaciones impulsado por las Naciones Unidas se reactive con miras a organizar un referéndum sobre la autodeterminación, cuya celebración se ha visto impedida en violación de las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad. Venezuela expresa su preocupación por los intentos marroquíes de promover una “autonomía tutelada” en el Sáhara Occidental, que está fuera del Plan de Arreglo de 1991. Condena también los recientes obstáculos a la independencia del pueblo saharauí, incluidas las medidas recientes que han afectado directamente la labor mediadora de las Naciones Unidas y su Misión para el Referéndum del Sáhara Occidental.

42. Asimismo, Venezuela desea levantar su voz en contra de la ocupación de Palestina y el proceso de colonización que lleva adelante la Potencia ocupante, Israel, en violación del derecho internacional. Venezuela reitera su compromiso decidido en favor de una solución biestatal para esta trágica situación y pide que se ponga fin a la violencia contra los palestinos.

43. **El Sr. Skinner-Klée** (Guatemala) dice que, por sus características distintivas, la disputa de soberanía entre la Argentina y el Reino Unido ha sido definida como una situación colonial “especial y particular”. La integridad territorial de la República Argentina fue quebrantada en 1833 mediante la ocupación forzosa de parte de su territorio y el desalojo de la población. Desde entonces, se han impedido asentamientos argentinos en las Islas Malvinas y la Potencia ocupante reubicó a su propia población en esa parte del suelo argentino; por ende, estamos ante un territorio colonizado y no una población colonizada. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 6 de la Declaración sobre la Descolonización, las Naciones

Unidas han, por tanto, descartado expresamente la posibilidad de pretender aplicar el derecho a la libre determinación a la cuestión de las Islas Malvinas. Este año se conmemorará el 51º aniversario de la adopción de la resolución 2065 (XX) de la Asamblea General de las Naciones Unidas. La Argentina ya ha manifestado su voluntad por resolver la situación mediante la negociación y el diálogo y es de esperar que el Reino Unido cumpla la parte que le corresponde a fin de alcanzar una solución definitiva y pacífica a la disputa.

44. Guatemala apoya plenamente todas las resoluciones que han sido aprobadas por la Asamblea General y el Consejo de Seguridad en relación con la cuestión del Sáhara Occidental y reitera su apoyo a los esfuerzos del Secretario General y de su Enviado Personal para ayudar a las partes a buscar una solución política justa, duradera y mutuamente aceptable a este conflicto. La delegación exhorta a las partes a que continúen mostrando su voluntad política y colaboren en el desarrollo de un clima propicio para el diálogo, con el objetivo de entrar a una fase más sustantiva de las negociaciones. La solución de esta cuestión es necesaria no solo para la población del Sáhara Occidental, sino también para la estabilidad, seguridad e integración de la región del Magreb.

45. **El Sr. Barros Melet** (Chile) manifiesta que las Potencias administradoras deben adoptar las medidas necesarias con el objeto de alcanzar la pronta descolonización de los Territorios No Autónomos restantes y transmitir, de conformidad con el artículo 73 *e* de la Carta de las Naciones Unidas, la información adecuada sobre los Territorios bajo su administración.

46. La cuestión de las Islas Malvinas, las Islas Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes representa una situación especial y particular que implica una disputa de soberanía. Chile reafirma los derechos legítimos de la Argentina sobre esas Islas y espacios marítimos, de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, y exhorta a la República Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte a reanudar las negociaciones con miras a encontrar una solución a la mayor brevedad. La delegación de Chile pide al Secretario General que continúe su misión de buenos oficios a fin de encontrar una solución pacífica a la disputa y destaca la disposición de la Argentina a negociar una solución duradera. Por último, Chile

elogia los esfuerzos del Departamento de Información Pública por difundir la labor del Comité Especial de Descolonización, entre otras cosas, manteniendo actualizado en los seis idiomas oficiales el sitio web de las Naciones Unidas sobre descolonización.

47. **El Sr. Sandoval Mendiola** (México) dice que el derecho inalienable a la autodeterminación de los pueblos es un principio normativo de la política exterior de México. Las Naciones Unidas deben seguir participando de los procesos de descolonización, particularmente en el marco del Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo.

48. México apoya los esfuerzos por encontrar una solución justa y duradera al conflicto en el Sáhara Occidental, de conformidad con las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General, e insta a las partes a lograr verdaderos progresos e interactuar seriamente en lo que se refiere a dos cuestiones básicas: el fondo de la solución política y los medios para alcanzar la libre determinación. Se debe celebrar un referéndum para que el pueblo saharauí pueda ejercer su derecho a la libre determinación y elegir entre todas las opciones para determinar su futuro. La delegación de México reitera su apoyo a la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental (MINURSO), que es un importante garante del alto el fuego, y se suma a los llamados para que se adopten las medidas necesarias a fin de que la MINURSO pueda cumplir efectivamente su mandato. En particular, es fundamental que se aplique la resolución 2285 (2016) del Consejo de Seguridad. Además, México reitera su apoyo a los esfuerzos del Secretario General y su Enviado Personal, que son de importancia central para lograr una solución política justa, duradera y mutuamente aceptable.

49. México reconoce el derecho de la Argentina en la disputa de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos que las circundan como válido, jurídica e históricamente. La Argentina y el Reino Unido, sobre la base de sus valores en común, deben continuar buscando una solución pacífica, justa y definitiva al conflicto, de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y demás foros multilaterales. México insta a las partes a que eviten tomar acciones unilaterales que quebranten dichas

resoluciones y a que aprovechen los buenos oficios del Secretario General.

50. **El Sr. Webson** (Antigua y Barbuda) dice que la conclusión del proceso de descolonización exigirá un diálogo abierto permanente entre las Potencias administradoras, el Comité Especial de Descolonización y los pueblos de los Territorios afectados. El Gobierno de Antigua y Barbuda defiende los principios rectores de la Carta de las Naciones Unidas y las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y exige una solución política mutuamente aceptable y negociada a todas las controversias. Todas las partes interesadas deben aplicar y cumplir plenamente los mandatos establecidos por el Consejo de Seguridad. Deben también mostrar la voluntad política necesaria y desempeñar su labor de manera que propicie el diálogo. Las cuestiones políticas, económicas, así como las relativas a los derechos humanos y la seguridad deben seguir estando al frente de todas las negociaciones.

51. Reconociendo que los intereses de los Territorios dependientes son fundamentales, el Comité debe acordar promover los avances educativos, políticos, económicos y sociales de los Territorios, contribuir al desarrollo de formas adecuadas de gobierno autónomo y tomar en cuenta las aspiraciones políticas y las etapas de desarrollo y adelanto de los pueblos de cada Territorio. Todas las partes interesadas deben estar dispuestas a hacer concesiones para alcanzar los objetivos del Comité.

52. **El Sr. Sanabria Rivarola** (Paraguay) dice que su país mantiene su compromiso de concluir el proceso de descolonización y eliminar la lacra del colonialismo, una huella del pasado que ha dañado a algunos y beneficiado a otros. El Paraguay respalda el principio de autodeterminación de las poblaciones originarias de los territorios colonizados y, si bien entiende que existe una ecuación compleja entre los intereses de la población originaria, la población derivada de la acción colonizadora y la Potencia administradora, las Naciones Unidas deben actuar en consonancia con su doctrina, que claramente da primacía a los derechos de las poblaciones autóctonas. En el proceso de descolonización se han alcanzado logros visibles, en gran parte gracias a la voluntad política de los Estados. Sin embargo, el proceso de descolonización excede a cualquier gestión gubernamental de turno porque, más

que una iniciativa gubernamental, es un pedido social arraigado en las aspiraciones políticas de las poblaciones autóctonas. Las resoluciones 1514 (XV) y 1541 (XV) de la Asamblea General son los instrumentos más adecuados y transparentes que garantizan el pleno ejercicio de la soberanía, la integración o la autonomía.

53. La Argentina y el Reino Unido deben reanudar, cuanto antes, las negociaciones con el objeto de encontrar una solución pacífica y duradera a la disputa de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgia del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes. La delegación del Paraguay encomia la actitud constructiva del Gobierno argentino y su continua voluntad de explorar todas las vías posibles para la solución pacífica de la controversia.

54. **El Sr. Mendoza-García** (Costa Rica) manifiesta que su país respalda plenamente el proceso de descolonización y el derecho de autodeterminación, que debe ejercerse en un marco democrático y con pleno respeto de los derechos humanos y de la integridad territorial de los Estados. El Comité Especial de Descolonización desempeña un papel importante en este proceso y la delegación de Costa Rica confía en que se seguirán los mejores medios para aplicar la Declaración sobre la Descolonización, las disposiciones de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y las medidas aprobadas en el marco del Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo. Costa Rica insta a las Potencias administradoras a que sigan transmitiendo la información prevista en el Artículo 73 *e* de la Carta de las Naciones Unidas.

55. Costa Rica reconoce los derechos soberanos de la Argentina sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes y la legítima reivindicación de la Argentina, que ha sido respaldada por diversas resoluciones de la Asamblea General. Desde 1965, la Asamblea General y el Comité Especial han declarado categóricamente que esta disputa de soberanía es una “situación colonial especial y particular”. El Gobierno de Costa Rica pide que se respeten los principios de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General e insta a las partes a restablecer las negociaciones para resolver esta situación que lleva medio siglo sin progreso.

56. Existe un vínculo directo entre la soberanía, la democracia y el reconocimiento del derecho internacional. Por consiguiente, las Naciones Unidas deben facilitar la resolución de las controversias internacionales puestas bajo su consideración, de conformidad con los valores de la democracia, los derechos humanos, la justicia y el derecho internacional. Costa Rica sigue abogando por una solución política, justa, duradera y aceptable para todas las partes en el Sáhara Occidental, en concordancia con los principios y las disposiciones del derecho internacional, en particular las resoluciones 1514 (XV) y 1541 (XV) de la Asamblea General. La Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental (MINURSO) realiza un trabajo valioso que debe continuar para cumplir su mandato e incluir la vigilancia de los derechos humanos tanto en el Sáhara Occidental como en los campamentos de Tinduf.

57. **La Sra. Carrión** (Uruguay) dice que se deben redoblar los esfuerzos con el fin de lograr la descolonización y se debe promover la cooperación y el diálogo entre las Potencias administradoras y los Territorios bajo su administración. El Uruguay defiende el derecho del pueblo saharauí a la libre determinación. Las conversaciones entre el Reino de Marruecos y el Frente Popular para la Liberación de Saguía el-Hamra y de Río de Oro (Frente Polisario) deben reanudarse a la brevedad, de buena fe, y con miras a lograr una solución justa, duradera y mutuamente aceptable que prevea la libre determinación del pueblo del Sáhara Occidental, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas. A este respecto, la delegación del Uruguay apoya los esfuerzos del Secretario General y su Enviado Personal e insta a ambas partes a que colaboren con las Naciones Unidas para aplicar medidas que aseguren el pleno respeto de los derechos humanos en el Sáhara Occidental y los campos de refugiados. Preocupan al Uruguay las repercusiones de la decisión de Marruecos de retirar parte del componente civil de la MINURSO; esta decisión unilateral alteró las condiciones de operatividad de la misión de mantenimiento de la paz dispuesta por el Consejo de Seguridad y sentó un precedente grave. El Uruguay también lamenta el deterioro de la situación en la zona del Guerguerat a causa de las obras viales llevadas a cabo por Marruecos en una carretera más allá de la berma.

58. El Uruguay es un firme defensor del principio de la libre determinación de los pueblos, pero ese principio no es aplicable al caso de las Malvinas, al cual se aplica el otro principio rector de la descolonización: el principio de la integridad territorial de los Estados. Las legítimas reivindicaciones de soberanía de la Argentina sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes están justificadas desde el punto de vista histórico, jurídico y geográfico. En sucesivas resoluciones de la Asamblea General y el Comité Especial se ha dejado claro que la disputa de soberanía entre la República Argentina y el Reino Unido se trata de una situación colonial especial y particular que solo podrá resolverse mediante una solución pacífica y negociada entre las dos partes. Para ello, resulta fundamental que ambas partes reanuden las negociaciones a fin de encontrar una solución justa, pacífica y definitiva a la controversia de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y las resoluciones y declaraciones pertinentes de las Naciones Unidas y la Organización de los Estados Americanos. Las partes también deben abstenerse de tomar medidas unilaterales que pongan en peligro alcanzar dicha solución. Los esfuerzos renovados del Secretario General para cumplir la misión de buenos oficios que el Comité Especial de Descolonización y la Asamblea General le han encomendado representarían un paso importante para reiniciar dichas negociaciones.

Declaraciones formuladas en el ejercicio del derecho de respuesta

59. **El Sr. Perry** (Reino Unido) dice que su país no tiene ninguna duda acerca de su soberanía sobre las Islas Falkland, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos de esos territorios, ni respecto del derecho de los habitantes de las Islas Falkland a la libre determinación de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y los dos Pactos Internacionales de Derechos Humanos, al objeto de determinar libremente su estatuto político y procurar su desarrollo económico, social y cultural. Por lo tanto, no puede haber diálogo sobre la soberanía de las Islas Falkland a menos que sus habitantes lo deseen. El referendo de 2013, en el que el 99,8% de los participantes votó a favor de seguir siendo un territorio de ultramar del Reino Unido, envió una señal inequívoca en el sentido de que la población de las Islas no desea entablar un diálogo sobre la

soberanía. La Argentina sigue negando que esos derechos humanos fundamentales son aplicables al pueblo de estas islas, lo que contraviene los principios de la Carta.

60. La afirmación de que la exploración de hidrocarburos en aguas de las Islas Falkland representa un acto unilateral es falsa. La decisión del anterior Gobierno argentino de atacar los activos y empleados de empresas de hidrocarburos tenía una motivación política y constituía un intento inaceptable de ejercer jurisdicción extraterritorial sin fundamento jurídico, con consecuencias peligrosas para la actividad económica y el libre comercio a escala mundial. La exploración de hidrocarburos en la zona es una empresa comercial legítima que se rige por la legislación del Gobierno de las Islas Falkland, en estricta conformidad con la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. La legislación nacional argentina no se aplica a las Islas Falkland. Las operaciones de las empresas internacionales que realicen actividades en estas zonas, que están sujetas a estrictos reglamentos internacionales y a inspecciones periódicas, redundan en beneficios económicos para la región y no deberían ser objeto de sanciones ilegales externas. La delegación del Reino Unido acoge con beneplácito el reciente comunicado conjunto del Reino Unido y la Argentina que establece que se tomarán las medidas adecuadas para eliminar los obstáculos que limitan el crecimiento económico y el desarrollo sostenible de las Islas Falkland, en particular el comercio, la pesca, el transporte marítimo y los hidrocarburos.

61. Asimismo, el Reino Unido aclara que en 1833 no se desalojó a la población civil de las Islas Falkland. La Argentina había enviado previamente una guarnición militar a las Islas Falkland en un intento de imponer su soberanía sobre el territorio soberano británico, pero el Reino Unido expulsó a esa guarnición, y la población civil que había solicitado el permiso británico para quedarse fue alentada a hacerlo. En 1833, las fronteras territoriales de la República Argentina no incluían la mitad meridional de su forma actual, ni ningún territorio de las Islas Falkland, la Antártida ni las Islas Georgias del Sur y Sandwich del Sur. La provincia de Tierra del Fuego, a la que la Argentina afirma que pertenecen las Islas, no formó parte de ese país sino hasta aproximadamente 1883, mientras que la soberanía británica sobre las Islas

Falkland se remonta a 1765, años antes de que la República Argentina incluso existiera. El Reino Unido nunca implantó ninguna población civil; todos los civiles nacieron en las Islas Falkland o emigraron allí voluntariamente durante el siglo XIX desde diversos países, incluida la Argentina.

62. **El Sr. Mazzeo** (Argentina) dice que la delegación de la Argentina reafirma la intervención que formuló el Presidente de la Nación Argentina en el presente período de sesiones de la Asamblea General, así como la declaración de la Ministra de Relaciones Exteriores y Culto de la Argentina ante el Comité Especial de Descolonización en junio de 2016. Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes son parte integrante del territorio nacional argentino. Los Territorios han estado ocupados ilegalmente por el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y son, por tanto, objeto de una disputa de soberanía que es reconocida por diversas organizaciones internacionales y por las sucesivas resoluciones de la Asamblea General que instan a los Gobiernos de la Argentina y el Reino Unido a reanudar las negociaciones a fin de encontrar a la mayor brevedad posible una solución pacífica y duradera de la disputa. Esa posición ha sido también refrendada por el Comité Especial y la Organización de los Estados Americanos.

63. La Argentina lamenta que el Gobierno británico intente tergiversar hechos históricos con el propósito de disimular el acto de usurpación que cometió en 1833, el cual ha sido objeto de reiteradas protestas por parte de la Argentina. Esa tergiversación también pone de manifiesto la falta de certeza del Reino Unido respecto de la legitimidad de su posición en cuanto al estatuto de los archipiélagos comprendidos. En lugar de tratar de refutar hechos históricos cuya ocurrencia ya ha admitido, el Reino Unido debería honrar el compromiso asumido para buscar una solución justa y definitiva a la disputa de la soberanía mediante negociaciones bilaterales con la Argentina, de conformidad con la resolución 2065 (XX) de la Asamblea General.

64. El principio de la libre determinación, que es el único elemento en el que el Reino Unido pretende fundar su posición, resulta manifiestamente inaplicable a la controversia de que se trata, conforme a lo dispuesto por la Asamblea General y en las

declaraciones formuladas por foros multilaterales. La ilegítima votación en las Islas Malvinas es un acto unilateral realizado por el Reino Unido que no resuelve la controversia ni afecta a los derechos inalienables de la Argentina o la labor del Comité Especial. El referendo de 2013 fue un acto tautológico en el que los súbditos de la Corona británica se manifestaron sobre sus deseos de seguir siendo británicos y no puede solucionar la disputa de la soberanía. Los intereses de los habitantes de las Islas Malvinas están adecuadamente tutelados por las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y por la Constitución de la República Argentina.

65. La Argentina rechaza que el Reino Unido continúe desarrollando unilateralmente actividades de exploración y explotación de recursos naturales renovables y no renovables en los espacios marítimos circundantes de las Islas Malvinas, en violación del derecho internacional y las resoluciones de la Asamblea General, incluida la resolución 31/49. La República Argentina reafirma sus derechos legítimos de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes y reitera su voluntad de reanudar las negociaciones bilaterales con el Reino Unido para resolver esta disputa de soberanía.

Solicitudes de audiencia

66. **El Presidente** señala a la atención de los presentes 133 solicitudes de audiencias en relación con el tema 58 del programa, una relativa a las Islas Malvinas (Falkland Islands) (A/C.4/71/2), 18 relativas a la Polinesia Francesa (A/C.4/71/3), una relativa a Gibraltar (A/C.4/71/4), cuatro relativas a Nueva Caledonia (A/C.4/71/5), tres relativas a las Islas Vírgenes de los Estados Unidos (A/C.4/71/6) y 106 relativas al Sáhara Occidental (A/C.4/71/7). El Presidente entiende que la Comisión desea acceder a esas solicitudes.

67. *Así queda acordado.*

Se levanta la sesión a las 17.35 horas.